



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO**

Caldas, Antioquia, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05-129-40-89-002-2022-00057
Auto Interlocutorio	839
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Laura Inés Gil Marín
Demandado	Martín Emilio Castaño Marín
Asunto	Termina Proceso Por Pago (sin sentencia)

Mediante el escrito que antecede, presentado por el Dr. ANGELLO FRANCO GIL en su calidad apoderado de la parte demandante, solicita al Despacho la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Encuentra el Despacho procedente la petición formulada, ya que en dicho escrito se precisan sus alcances, vale decir la terminación del proceso por pago total de la obligación, por lo tanto, se declarará su terminación. En consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, se da por terminado el proceso Ejecutivo promovido por **LAURA INÉS GIL MARÍN** en contra de los señores **MARTÍN EMILIO CASTAÑO MARÍN**.

SEGUNDO: Se ordena levantar las medidas cautelares decretadas. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Se ordena la devolución al demandado de los dineros consignados en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho, por cuenta del presente proceso, si existieren.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Se ordena el archivo del expediente

NOTIFÍQUESE

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
JUEZ

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 144 y fijado en la secretaria del Juzgado el día 13 de diciembre de 2022 a las 8:00 a.m.

EDGAR CASTRO CÓRDOBA
Secretario